

Bogotá, D. C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para el trámite de la solicitud de patente de invención NC2017/0007373 denominada "**Mecanismo de eliminación de juego mecánico (backlash) para transmisión de cadena-piñon en vehículos con arquitectura de dirección deslizante (skid-steering)**"

JAIME FRANKY RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.653 de Bogotá, en su condición de Vicerrector de Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 - 3, nombrado mediante Resolución No. 500 del 3 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 82 del 4 de mayo de 2018, competente para la materia, en concordancia con el parágrafo del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y el artículo 50 del Acuerdo CSU 184 de 2015, por medio del presente documento, confiero poder especial al Abogado **EDWIN CICERY VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.555.968 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 215.428 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de invención NC2017/0007373 denominada "**Mecanismo de eliminación de juego mecánico (backlash) para transmisión de cadena-piñon en vehículos con arquitectura de dirección deslizante (skid-steering)**".

En consecuencia, mediante este mismo acto se revoca el anterior poder otorgado a **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GOMEZ** identificada con C.C.1.127.582.121 de Caracas (Venezuela) y T.P. No. 300.472 del C.S.J.

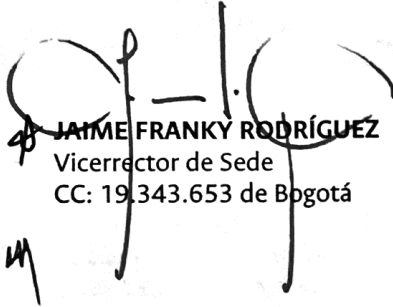
El nuevo apoderado **EDWIN CICERY VEGA** queda facultado para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio del apoderado pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga

2
AÑOS
Bicentenario
0

autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Universidad
Nacional
de Colombia

Otorga,



JAIIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
CC: 19.343.653 de Bogotá

Acepta,



EDWIN CICERY VEGA
C.C.1.026.555.968 de Bogotá
T.P. No. 215.428 del C.S.J